

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA
(UNITEC); CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO (CEUTEC)
Y LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA (CDPC)**

Por una parte: El Ingeniero **LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO**, mayor de edad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-05668, actuando en su condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); según consta en el acta numero cincuenta y ocho (58) de la Asamblea de Miembros de la Asociación "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL" (FUNDAEMPRESA), relacionada con el artículo veintiuno (21) de los estatutos de UNITEC, para lo cual cuenta con amplias y suficientes facultades para la celebración de este Convenio. Asimismo, dicho Convenio Marco es extensivo al Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC).

Por la otra parte: Alberto Lozano Ferrera, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05197, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 216-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia, Institución Autónoma, creada mediante Decreto Legislativo No. 357-2005 emitido por el Congreso Nacional el 16 de Diciembre del 2005, con oficinas en la Colonia San Carlos, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Contiguo a Clínicas Médicas, Tegucigalpa, MDC, debidamente facultada para este acto; ambas partes investidas con las respectivas potestades, por este acto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes bases y con las siguientes condiciones:

La UNITEC/CEUTEC y la COMISION PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA en lo sucesivo denominada "CDPC", ejecutan, por un lado, diferentes actividades que corresponden a la educación universitaria a nivel nacional y por el otro lado, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional, desde el punto de vista de la libre competencia.

Para los efectos las Partes se identifican así:

- a) **La CDPC.** Es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional, administrativa, técnica y financiera en su régimen interno e independiente el ejercicio de sus funciones y, con facultades suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

- b) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA:** es una institución privada, adscrita a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO PARA LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)** constituida el 1 de Octubre de 1987 mediante resolución No. 3-06-87 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y reconocida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras mediante Acuerdo No. 2 del Acta No. 480 del 17 de Diciembre de 1986, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como Misión formar profesionales emprendedores capaces de trascender por sus competencias y valores, en un ámbito humano y tecnológico; para que contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad en la que les corresponda desempeñarse.

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

- c) El presente Convenio Marco interinstitucional de Cooperación tiene por objeto, establecer una alianza estratégica de cooperación entre UNITEC/ CEUTEC mediante La Vicerrectoría Académica, y la CDPC, para la implementación de Programas de capacitación en ejercicio y formación continua en temas jurídicos y no jurídicos de estudiantes universitarios, abogados en ejercicio a nivel nacional y profesionales en general.
- d) Incentivar y promover la formación continua y especialización de los estudiantes y Abogados en ejercicio a nivel nacional y profesionales en general, reconociendo y premiando la excelencia académica, en el tema del Derecho de Competencia, la promoción de su cultura desde su doble perspectiva: la asesoría y la educación.
- e) Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, en materia de competencia a nivel nacional, a través de los diferentes campus regionales de la UNITEC y CEUTEC.
- f) Fortalecer el área de Vinculación de las instituciones cooperantes en este convenio marco vinculando en prácticas profesionales supervisadas o proyectos de graduación de las distintas carreras que oferta UNITEC/CEUTEC,

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades

siguientes:

- Coordinar la creación de un Comité Técnico para la operatividad de este Convenio.
- Presentar informes de avance conforme al cronograma de trabajo de acuerdo a la calendarización y planificación acordada por las partes, para conocimiento UNITEC y la CDPC.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde las instituciones cooperantes crean conveniente para promocionar e impulsar el Convenio y sus resultados.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde la Comisión crea conveniente seguir impulsando la Campaña.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

Para el desarrollo de las actividades las partes se comprometen a:

CDPC

1. Facilitar los brochures y banners para ser distribuidos a los estudiantes y personal docente de la UNITEC y CEUTEC, sobre los temas siguientes:

- a) Información relacionada a la CDPC;
- b) Relación de la competencia con otras aéreas o disciplinas afines
- c) Recomendaciones a los Usuarios sobre los servicios que presta la CDPC
- d) Definiciones de términos básicos en competencia
- e) Procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Competencia.
- f) Procesos sancionatorios.

2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas de competencia y aéreas relacionadas a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura de competencia en la población universitaria y en general, en la sociedad, lo cual incluye:

- a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura de competencia.
- b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las guías y materiales.
- c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional;

UNITEC y CEUTEC

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la campaña de cultura de competencia;
2. Incentivar el recurso humano de los campus universitarios, a fin de que las mismas motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Competencia.
3. Poner a disposición de la Comisión, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, etc., en los diferentes campus universitarios.

CLAUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Material, etc.) que se podría incluir en los pensum de clases a fines al tema, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer las acciones de generación de cultura de competencia que se brindarán por medio de los compromisos del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la Vicerrectoría Académica de UNITEC y CEUTEC y de la CDPC respectivamente.

CLAUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes se integrarán en una Comisión Técnica de Enlace que estará integrada por la **Decanatura de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de UNITEC/CEUTEC o su representante**, y por la **CDPC el Director Técnico o su representante** y sus suplentes quienes podrán integrar al personal de apoyo que consideren necesario. Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y otros eventos.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá

convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

Los representantes autorizados de cada una de las Partes se reservan el derecho de nominar a personas distintas a las señaladas en la presente cláusula para integrar la Comisión Técnica de Enlace.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia y Modificaciones

a) Vigencia:

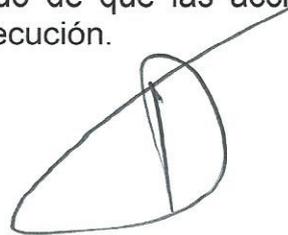
El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuaran por tiempo indeterminado hasta que una de las partes de a la otra aviso o notificación de modificación o terminación, con treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes:

b) Modificaciones:

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, mismas que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

c) Resolución:

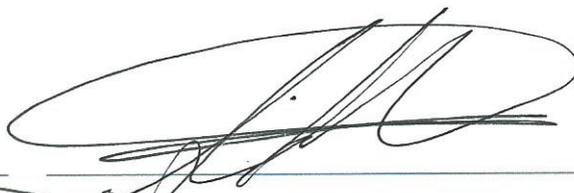
El presente Convenio Marco, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo por cualquiera de las Partes, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.



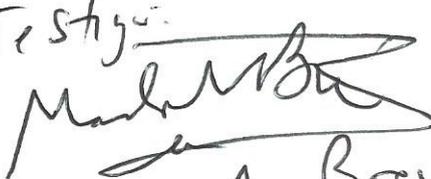
Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes agosto de 2014.



Ing. LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO
RECTOR UNITEC



Lic. ALBERTO LOZANO FERRERA
COMISIONADO PRESIDENTE

Testigos:

Marlon A. Breve